



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 OCT 2018	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios para la puesta en marcha de un protocolo actuación referido al derecho de huelga de los trabajadores, comprendidos en los convenios colectivos privados, a fin de garantizar el respeto de los derechos Constitucionales y Tratados internacionales vigentes.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido expresa una gran preocupación y la queremos dar a conocer. Con motivo de la huelga general del día 25 de setiembre próximo pasado, como es público y notorio, se llevó adelante una acción de reclamo colectivo por parte de organizaciones sindicales, en procura de una mejora en las condiciones de trabajo, referido especialmente a la situación económica que afecta a una porción de nuestra sociedad.

En dicha ocasión, ocurrieron algunos hechos que afectaron a delegados sindicales de la UTHGRA, en la ciudad de Rosario. De lo ocurrido, nos encontramos en la necesidad en este momento, de solicitar que de manera urgente, al Poder Ejecutivo que implemente un protocolo de actuación, para los casos de huelga, a fin de solucionar y clarificar las acciones de los actores involucrados. Los delegados gremiales en su legítima tarea de difundir uno de los derechos de los trabajadores, como el que nos ocupa y por el otro lado los empleadores necesitan también conocer las reglas de juego.

Los organismos del Estado tienen una función irrenunciable, la de garantizar el legítimo ejercicio de los derechos gremiales y también evitar que se agraven los conflictos sociales por falta de protocolos.

DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Recordemos que nuestro país, desde el 28 de junio de 1919 es miembro de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) con sede en Ginebra. Que además ratificó como estado miembro en el año 1949 el convenio 87, referido a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización. Este Convenio goza de jerarquía Constitucional, ya que la misma Constitución Nacional incorpora en su art 75 inciso 22 los pactos internacionales.

Dentro del mismo Organismo Internacional (OIT) funciona el Comité de libertad sindical que ha sentado el principio básico en materia de huelga, encuadrándolo en un derecho al que pueden recurrir los trabajadores y sus organizaciones y es uno de los medios esenciales de que disponen para promover y defender sus intereses económicos y sociales.-

Así, la Carta Internacional Americana de Garantías sociales aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá del año 1948, declara que el derecho de huelga es un derecho de todos los trabajadores.

Hoy en el Siglo 21, consideramos que es necesario, urgente e irrenunciable que se establezcan reglas claras que no prohíban la actividad sindical ni la criminalicen.

Por eso, estamos preocupados, queremos paz social y reglas claras. Hay gente que espera esta respuesta porque nos otorgaron un mandato para que hagamos valer sus derechos constitucionales.-

Solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación, por tratarse de un derecho humano reconocido constitucionalmente, y por eso es tema de imperioso tratamiento.


DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ
Diputado Provincial